



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0928/2023/I

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD VERACRUZANA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a uno de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300564223000185**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Universidad Veracruzana, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Solicito monto total APROBADO por la Universidad relativo a:

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023

Solicito monto total EJERCIDO por la Universidad relativo a:

Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023

Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023

Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023

2. Respuesta del sujeto obligado. El catorce de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio CUTAI/DAI/202/2023 del Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que acompañó con el similar DGRF 521/04/2023 de la Directora de Recursos Financieros.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el diecisiete de abril de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció a través de la Plataforma Nacional, remitiendo escrito del Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual adjuntó el o DGRF 0611/05/2023 de la Directora de Recursos Financieros.

7. Vista a la parte recurrente. El doce de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Cierre de instrucción. El treinta y uno de mayo siguiente, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó los presupuestos ordinarios federales y estatales, sus montos ejercidos y el presupuesto por ingresos propios, lo anterior de dos mil dieciocho a dos mil veintitrés.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio CUTAI/DAI/202/2023 del Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que acompañó con el similar DGRF 521/04/2023 de la Directora de Recursos Financieros, el cual señala:

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
P r e s e n t e

En atención a la solicitud de información con número de folio 300564223000185 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la Unidad de Acceso a la Información, y remitida para atención por esta Dirección General de Recursos Financieros con el contenido siguiente:

"Descripción de la solicitud:

1. Solicito monto total **APROBADO** por la Universidad relativo a:
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023
2. Solicito monto total **EJERCIDO** por la Universidad relativo a:
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
 - Presupuesto Federal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2018
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2019
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2020
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2021
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2022
 - Presupuesto Estatal ordinario para el ejercicio fiscal 2023
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2020
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022
 - Presupuesto por concepto de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023"

Respuesta

De acuerdo al Artículo 143 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se menciona:

"Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."

Así mismo, de acuerdo al marco normativo institucional, en el alcance del ámbito de competencia de la Dirección General de Recursos Financieros y una vez analizada la solicitud, informo lo siguiente:

1. Solicito monto total APROBADO por la Universidad relativo a:

En referencia al Presupuesto Federal ordinario y Presupuesto Estatal ordinario, a continuación se proporcionan las ligas donde se puede consultar el Presupuesto Aprobado con base a los Anexos de Ejecución que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Ejecutivo Estatal, representado por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Universidad Veracruzana, para cada uno de los ejercicios solicitados.

Ejercicio Fiscal	Liga de Consulta
2018	http://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/CAP%20PUBLICACION%20C3%93N.pdf
2019	http://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/ANEXO-de-ejecucion2019.pdf
2020	http://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/CONVENIO%202020%20FIRMADO.pdf
2021	http://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/ANEXO%20EJECUCION%20C3%93N%202021%20FIRMADO.pdf
2022	https://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/ANEXO%20de%20ejecucion%20C3%93n%202022.pdf
2023	http://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/2023/ANEXO%20EJEC%202023%20FIRMADO.pdf

En cuanto a los conceptos de Ingresos Propios, se destaca que estos incluyen productos financieros y otros ingresos generados durante el ejercicio, así como remanentes de ejercicios anteriores.

Ejercicio Fiscal	Monto
2018	142,000,000.00
2019	250,000,000.00
2020	374,500,000.00
2021	478,500,000.00
2022	504,500,000.00
2023	445,000,000.00

2. Solicito monto total EJERCIDO por la Universidad relativo a:

Respecto a los montos ejercidos por cada una de las fuentes de financiamiento solicitadas, se informa que las cantidades incluyen el ejercicio de los productos financieros y otros ingresos generados en cada uno de los años señalados.

Ejercicio Fiscal	Subsidio Federal Ordinario	Subsidio Estatal Ordinario	Ingresos Propios
2018	2,533,548,962.84	2,523,236,033.14	109,712,127.62
2019	2,634,635,500.87	2,657,785,665.75	95,573,502.42
2020	2,731,360,609.18	2,695,740,017.71	102,008,744.18
2021	2,602,578,071.59	2,788,535,106.69	122,817,107.30
2022	2,932,079,877.48	2,993,126,814.68	111,817,688.54
2023	237,389,558.23	654,549,417.09	30,483,919.77

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Mtra. Bertha D. Martínez Hernández
Directora General de Recursos Financieros
Universidad Veracruzana

El solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando el agravio siguiente:

El sujeto obligado proporciona enlaces en donde refiere que la información se encuentra, pero la misma no cumple con los principios de DATOS ABIERTOS y DATOS ACCESIBLES. Además, el sujeto obligado añade los enlaces como imagen, imposibilitando el manejo de los mismos, obligando al ciudadano a teclear cada uno de los caracteres, táctica arcaica que violenta el principio de accesibilidad.

La Universidad compareció al medio de impugnación a través del Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual adjuntó el o DGRF 0611/05/2023 de la Directora de Recursos Financieros, este último indica:

DGRF 0611 /05/2023
Xalapa, Equez., Ver., a 02 de mayo de 2023
Página 1 de 1

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
P r e s e n t e

En atención a su oficio CUTAI/090/2023 donde se turna recurso de revisión IVAI-REV/0928/2023/I, me permito comenzar lo siguiente:

Se ratifica en su totalidad la respuesta turnada a usted con oficio DGRF 521/04/2023 de fecha 12 de abril de 2023 por los motivos que se exponen a continuación:

1. En el oficio de respuesta mencionado líneas arriba si se está garantizando el acceso a la Información al solicitante.
2. El oficio DGRF 521/04/2023 da respuesta puntual a la solicitud realizada por el sujeto solicitante.
3. Por cuanto hace a la respuesta al punto 1 y con la finalidad de proporcionar al solicitante mayor facilidad para la consulta de la respuesta y no obstante que desde la respuesta inicial se garantizó el acceso a la información, a continuación, se activan los links correspondientes para su consulta.

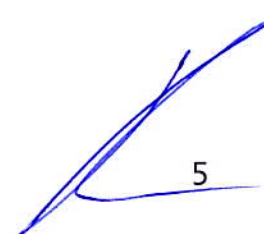
Ejercicio Fiscal	Liga de Consulta
2018	http://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/CAF%20PUBLICACION%20C3%93N.pdf
2019	http://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/ANEXO-de-ejecucion2019.pdf
2020	http://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/CONVENIO%202020%20FIRMADO.pdf
2021	http://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/ANEXO%20EJECUCION%20C3%93N%202021%20FIRMADO.pdf
2022	https://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/ANEXO%20de%20ejecucion%20C3%B3n%202022.pdf
2023	http://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/2023/ANEXO%20EJEC%202023%20FIRMADO.pdf

4. Con respecto al punto 2 de la solicitud se ratifica en su totalidad lo contestado con antelación en el oficio DGRF 0521/04/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Mtra. Bertha D. Martínez Hernández
Directora General de Recursos Financieros
Universidad Veracruzana



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **infundado**, acorde a las razones que a continuación se indican.

La información peticionada constituye información pública y obligaciones de transparencia, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VIII y 15 fracción XXI de la Ley 875 de Transparencia, el último artículo en cita, señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

Además, es información que el sujeto obligado genera y resguarda, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 190, 191 y 193 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana:

Estatuto General de la Universidad Veracruzana

Artículo 190. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Administración y Finanzas tendrá la estructura siguiente:

I. Dirección General de Recursos Financieros;

...

Artículo 191. La Dirección General de Recursos Financieros es la dependencia responsable de administrar en forma eficaz los recursos financieros de la Universidad, provenientes de ingresos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 193. El Director General de Recursos Financieros será el responsable de aplicar y evaluar las políticas y procedimientos para la planeación, asignación y control presupuestal, registro y pago de las operaciones financieras de la institución.

De la normatividad transcrita se observa que la Secretaría de Administración y Finanzas tiene adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la recepción y aplicación de los recursos que la Universidad Veracruzana percibe para el ejercicio de sus funciones, lo que incluye el ingreso de presupuesto asignado por fuentes estatales y federales, además, dicha área lleva el registro y comprobación de los movimientos financieros realizados.

Toda vez que el Coordinador de Transparencia justificó haber requerido el pronunciamiento de la Dirección General de Recursos Financieros, cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

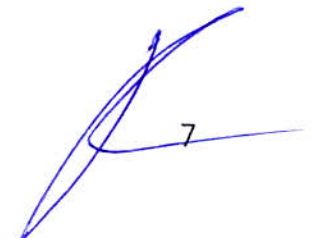
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Durante el procedimiento de acceso, la Directora General de Recursos Financieros dio respuesta señalando que los de los recursos aprobados se encuentran disponibles para consultas en diversas ligas electrónicas, mismas que fueron inspeccionadas por la comisionada ponente, observando lo siguiente:

Ejercicio 2018

<https://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/CAF%20PUBLICACION%3%93N.pdf>

¹ Consultable en el vínculo: <http://vai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-5E-16-01-06-2016.pdf>.



7

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2018, la cantidad total de \$5'145,044,762.00 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" aportará a "LA UNIVERSIDAD", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 y cargo a la clave presupuestaria: 11-511-2-5-02-00-004-U006-43801-1-1-30, 11-511-2-5-03-00-005-U006-43801-1-1-30, 11-511-2-5-04-00-006-U006-43801-1-1-30, la cantidad de \$2'470,044,762.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Por su parte, "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice su aportación, aportará la cantidad de \$2'675,000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en, que "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LA UNIVERSIDAD", en el plazo referido.

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos correspondientes a los servicios personales del Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, referidos en la cláusula TERCERA inciso B) del CONVENIO, no podrán ser incrementados, no obstante "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros que requiera para cubrir la totalidad de sus servicios personales, lo cual estará sujeto a su aprobación.

Cuarta.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se obliga a: i) resguardar de conformidad con las disposiciones legales la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros que reciba en el marco de este Anexo de Ejecución, y ii) informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre el ejercicio de los recursos financieros que reciba y productos que generen al que se refiere este instrumento, y proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Quinta.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: "LA SEP", a la/ el titular de la Dirección de Subsidios a Universidades, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; "EL EJECUTIVO ESTATAL", a el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y "LA UNIVERSIDAD", a la Rectora.

Ejercicio 2019

<https://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/Anexo-de-ejecucion2019.pdf>

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2019, la cantidad total de \$5,630,285,983.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo a las claves presupuestarias: 11 511 2 5 02 00 004 U006 43801 1 1 30, 11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 30, 11 511 2 5 03 01 005 U006 43801 1 1 30, 11 511 2 5 04 00 006 U006 43801 1 1 30 y al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,569'309,035.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Por su parte, "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice su aportación, aportará la cantidad de \$3,060,976,948.00 (TRES MIL SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y

OCHO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en, que "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LA UNIVERSIDAD", en el plazo referido.

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD" y que se destinen al pago de servicios personales del Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, referidos en la cláusula TERCERA inciso B) del CONVENIO, no podrán ser incrementados, no obstante "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros que requiera para cubrir la totalidad de sus servicios personales, lo cual estará

Ejercicio 2020

<https://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/CONVENIO%202020%20FIRMADO.pdf>

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad total de \$5,721,869,368.00 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al programa presupuestario U006 y al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,660,468,408.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) Por su parte, "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de los 5 (cinco) días hábiles

Página 3 de 23

0123/20

posteriores a que "LA SEP" realice su aportación, aportará la cantidad de \$3,061,402,960.00 (TRES MIL SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO.

En razón a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO ESTATAL" reportará mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESU, las transferencias que realice a "LA UNIVERSIDAD", en los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores en que se hayan realizado éstas.

"LAS PARTES" convienen en que "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LA UNIVERSIDAD", en el plazo referido.

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las

Ejercicio 2021

<https://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/ANEXO%20EJECUCI%C3%93N%202021%20FIRMADO.pdf>

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad total de \$5,804,596,768.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, con cargo al programa presupuestario U006 y al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,742,193,808.00 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.). Por su parte, "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$3,062,402,960.00 (TRES MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Página 3 de 22

Ejercicio 2022

9

<https://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/Anexo%20de%20ejecuci%C3%B3n%202022.pdf>

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de \$5,845,107,577.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste apertura para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,845,107,577.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) antes del 15 de enero de 2022 y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

Página 3 de 23

Ejercicio 2023

<https://colaboracion.uv.mx/informacionpublica/presupuestos/LFPyRH/CONVENIO/2023/ANEXO%20EJEC%202023%20FIRMADO.pdf>

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de \$5,992,615,433.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste apertura para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,991,615,433.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$3,001,000,000.00 (TRES MIL UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" apertura para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos

Página 3 de 27

La Directora también proporcionó, en su oficio de respuesta, una tabla en donde se observan los ingresos propios y los montos ejercidos de dos mil dieciocho a dos mil veintitrés, especificando los subsidios federales, estatales e ingresos propios.

El particular se inconformó señalando que las estadísticas no fueron remitidas en datos abiertos y accesibles, además de que se obliga a la persona a teclear cada uno de los enlaces a efecto de poder ingresar a su contenido. Durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado ratificó su contestación inicial.

Este Instituto determina que las respuestas fueron ajustadas a lo normado en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, el cual indica que cuando la información se encuentre disponible en algún medio, incluyendo electrónico, se le hará saber al solicitante la forma de consultarla, sin que sea necesario realizar un procesamiento de la misma a efecto de satisfacer las pretensiones del particular.

En el caso, la Universidad remitió los vínculos para acceder a los Convenios y anexos en donde constan las cantidades otorgadas por concepto de presupuesto federal y estatal en favor de esa casa de estudios, es decir, se remitió la expresión documental en donde consta la información requerida, lo que es acorde al Criterio 16/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es de rubro y texto siguiente:

Criterio INAI 16/17

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

En ese sentido, si bien los enlaces obligan al usuario a ingresar cada caracter en la barra de búsqueda de un navegador de internet, dicha actuación no es contraria a lo establecido en la Ley 875 de Transparencia, por lo que no se advierte vulneración alguna al derecho del solicitante, además de que, como se pudo corroborar a través de la diligencia de inspección, los vínculos conducen a la información requerida.

Del mismo modo, y por cuanto a las cantidades por ingresos propios y montos ejercidos, se proporcionaron las cifras por ejercicio y fuente de financiamiento, es decir, con el desglose requerido en la solicitud, con lo anterior se cumplió con el principio de congruencia y exhaustividad que debe regir la materia, conforme al Criterio 02/17 del INAI:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento

Criterio 02/17

Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por último, si bien los sujetos obligados no están compelidos a generar documentos ad hoc para satisfacer las pretensiones de los particulares, al hacerlo maximizan su derecho de acceso, permitiéndoles allegarse de la información que es objeto de sus solicitudes, así sucedió en el caso concreto con los montos correspondientes a los ingresos propios y erogaciones realizadas, pues éstos se proporcionaron en el cuerpo del oficio de respuesta, además de que no se requirió el soporte documental de cada operación, por lo que la información remitida resulta acorde a lo solicitado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **infundado** el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuestas emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:


PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el trámite del recurso de revisión.

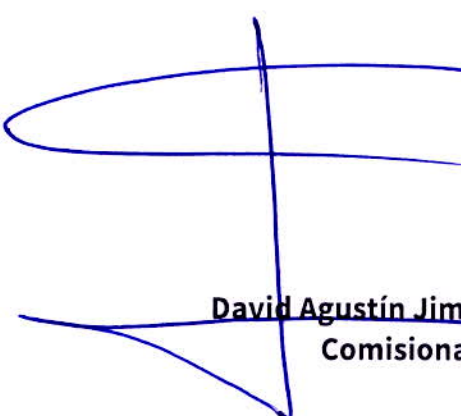
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.


Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos